

**Superintendencia de Administradoras
de Fondos de Pensiones**

CIRCULAR N° 348

VISTOS: Las facultades que confiere la ley a esta Superintendencia, se imparten las siguientes instrucciones de cumplimiento obligatorio para todas las Administradoras de Fondos de Pensiones.

REF. : PAGOS EN EXCESO; COMPLEMENTA CIRCULAR N° 233.

1. Cuando en virtud de los procedimientos establecidos en la Circular N1233, y en conformidad con los plazos allí estipulados, se produzca la aceptación de dos o más solicitudes de devolución de pagos en exceso para un mismo empleador, las administradoras podrán consolidar las devoluciones correspondientes a dichas solicitudes en sólo dos cheques: uno respecto del fondo de pensiones y otro respecto de la cotización adicional.

2. Si se adopta la consolidación anteriormente señalada, por cada empleador respecto del que así se opere deberá confeccionarse una lista de las solicitudes que se consolidan, indicando para cada una de ellas su folio y montos a devolver, separadamente el fondo de pensiones de la cotización adicional, con la sumatoria de cada concepto, la cual deberá ser coincidente con el respectivo cheque. En la misma lista deberá registrarse el número, banco, fecha y destinatario de los cheques con que se efectúa la devolución. Copia de esta lista deberá archivar en la carpeta del empleador reglamentada en la Circular N1233.

JUAN ARIZTIA MATTE
Superintendente de AFP

SANTIAGO, 4 de diciembre de 1985.-